2680

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de diatomitas, en el área denominada «Molinicos», comprendida en la provincia de Albarete.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º. 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 26 de octubre de 1988 la inscripción número 345 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas (hoy Dirección General de Minas y de la Construcción), correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España) sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de diatomitas, en el àrea que se denominará «Molinicos», comprendida en la provincia de Albacete, y cuyo perimetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 14º 00" Oeste, con el paralelo 38º 29º 40" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	2° 14' 00" 2° 09' 00" 2° 09' 00" 2° 05' 20" 2° 05' 20" 2° 14' 00"	38° 29' 40" 38° 29' 40" 38° 29' 00" 38° 29' 00" 38° 27' 00" 38° 27' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 186 cuadrículas mineras.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Enrique García Alvarez.

2681

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de diatomitas, en el área denominada «Isso», comprendida en la provincia de Albacete.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º. 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 26 de octubre de 1988 la inscripción número 344 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas (hoy Dirección General de Minas y de la Construcción), correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España) sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de diatomitas, en el área que se denominará «Isso», comprendida en la provincia de Albacete, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 50° 00" Oeste, con el paralelo 38° 30° 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	1* 50' 00"	38° 30' 00"
Vértice 2	1* 41' 00"	38° 30' 00'
Vértice 3	1* 41` 00"	38° 26' 20"
Vértice 4	1" 46' 20"	38° 26' 20"
Vértice 5	1° 46' 20"	38° 27' 00"
Vértice 6	1* 48' 40"	38" 27' 00"
Vértice 7	1° 48' 40"	38° 28' 00"
Vértice 8	1° 50′ 00″	38° 28' 00'

El perímetro así definido delimita una superficie de 263 cuadrículas mineras.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Enrique García Alvarez.

2682 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos minerales de diatomitas, en el área denominada «Híjar», comprendida en la provincia de Albacete.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º. 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 26 de octubre de 1988 la inscripción número 347 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas (hoy Dirección General de Minas de la Construcción), correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España) sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de diatomitas, en el área que se denominará «Híjar» comprendida en la provincia de Albacete, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2° 00° 00° Oeste, con el paralelo 38° 50° 00° Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	2* 00' 00"	38° 35' 00"
Vértice 2	1* 58' 40" 1* 58' 40"	38° 35' 00" 38° 34' 00"
Vértice 3	1 58 40	38° 34′ 00″
Vértice 5	1° 59' 20"	38° 32' 40"
Vértice 6	2* 02' 00"	38° 32' 40"
Vértice 7	2* 02' 00" 2* 00' 00"	38° 34' 40" 38° 34' 40"

El perímetro así definido delimita una superficie de 56 cuadrículas mineras.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Enrique García Alvarez.

2683

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de diatomitas, en el área denominada «Toril», comprendida en la provincia de Albacete.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º. 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 26 de octubre de 1988 la inscripción número 346 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas (hoy Dirección General de Minas y de la Construcción), correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España) sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de diatomitas, en el área que se denominará «Torib», comprendida en la provincia de Albacete, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 38' 00" Oeste, con el paralelo 38° 23' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	1° 38' 00"	38° 23' 20"
Vértice 2	1° 33' 40"	38° 23' 20"
Vértice 3	1* 33' 40"	38° 20' 20"
Vértice 4	1* 38' 20"	38° 20' 20"
Vértice 5	1° 38' 20"	38° 21' 20"
Vértice 6	1° 38' 00"	38° 21' 20"

El perímetro así definido delimita una superficie de 120 cuadrículas mineras.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Enrique García Alvarez.